



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00138

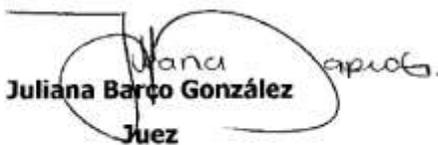
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que aportará el pagaré objeto de ejecución en el evento de que le sea solicitado.
2. Prescindirá del juramento estimatorio toda vez que el mismo no es necesario en este procedimiento.
3. Formulará la petición de mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios como pretensión principal, precisando la suma de dinero sobre la cual se causarán y desde que momento.
4. Aportará la escritura pública 858 de la Notaría 6º de Bogotá con la correspondiente nota de vigencia del poder.
5. Informará el domicilio de la parte demandada.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, _23 de febrero de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b915a3c9de9d2b6806de34aa1ead5f253aaf2572961aefdb30143cf8b79002b**

Documento generado en 22/02/2021 09:54:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>